CLAUSULADO DEL CONTRATO Y/O ACEPTACIÓN DE OFERTA DE SUMINISTRO No. 014-MC CENACCONVENIOS-2026 - LOTE 2 (PASAJES AÉREOS)

Entre los suscritos a saber el señor Teniente Coronel CARLOS ORLANDO PALOMINO LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.129.487.431, en calidad de Director Central Administrativa y Contable Especializada Convenios, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2023, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones" emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 10.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, designado M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS con NIT: 900.973.540-5 en calidad de CONTRATANTE y por otra parte la empresa LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS – identificada con Nit: 900582854 4, representada legalmente por el(a) señor(a) SILVIA PATRICIA GÓMEZ UZCÁTEGUI identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1127359226 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA. Hemos convenido celebrar el presente contrato con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y las condiciones de la oferta presentada y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: SUMINISTRO DE PASAJES TERRESTRES Y BILLETES AÉREOS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENA CONVENIDA; PARA LA VIGENCIA 2026 - LOTE 2 (PASAJES AÉREOS)

CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA: LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS – identificada con Nit: 900582854 4 con domicilio en la Calle 24 D 82 50 Bogotá D.C. Celular: 3046323743 teléfono: 3001854584 Email: logisticaygestiondenegocios@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de SESENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($61.309.938,00) los cuales se encuentran respaldados mediante certificado de presupuestal No 2026 de fecha 27 de enero de 2026 de acuerdo con los rubros presupuestales establecidos en el mismo, que se ejecutarán conforme se discriminan, así:

Distribución presupuestal por lote:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
LOTE 2 PASAJES AÉREOS				
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	CENAC CONVENIOS	$ 3.090.000,00
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	DIV02	$ 21.189.218,00
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	DIV06	$ 8.857.000,00
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	DIV07	$ 2.588.273,00
A-02-02-02-006-004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BAAV1	$ 25.585.447,00
TOTAL, LOTE 2 PASAJES AÉREOS				**$ 61.309.938,00**

Distribución Presupuesto por unidades beneficiarias:

RECURSOS PARTIDA FIJA OAPF 2026

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	CENAC CONVENIOS	$ 3.090.000,00
VALOR TOTAL OAPF 2026				**$ 3.090.000,00**

Recursos convenios de colaboración

No.	CONVENIO	FECHA DE VENCIMIENTO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR ASIGNADO PARA CUBRIR LA NECESIDAD
1	19-013 AES CHIVOR & CIA S.C.A. E.S.P	SIN FECHA DE VENCIMIENTO	A-02-02-02-006-004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	DIV02	$ 21.189.218,00
2	20-006 CEMEX COLOMBIA	SIN FECHA DE VENCIMIENTO	A-02-02-02-006-004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	DIV06	$ 8.857.000,00
3	20-021 URRA	SIN FECHA DE VENCIMIENTO	A-02-02-02-006-004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	DIV07	$ 2.588.273,00
4	21-022 EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN	8/08/2027	A-02-02-02-006-004	16	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	BAAV1	$ 25.585.447,00
VALOR TOTAL CONVENIOS							**$ 58.219.938,00**

LOTE 2 PASAJES AÉREOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAD	PRECIO ADJUDICADO
1	TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL ONE WAY (UN TRAYECTO)	SERVICIO	$ 0,01
2	TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL ONE WAY (IDA Y VUELTA)	SERVICIO	$ 0,01

NOTA: Al momento se presentar la facturación el proveedor seleccionado deberá tener en cuenta el artículo 476, numeral 10 del estatuto tributario para aquellos trayectos excluidos del IVA.

Artículo 476. Servicios excluidos del Impuesto sobre las Ventas -IVA-. El transporte aéreo nacional de pasajeros con destino o procedencia de rutas nacionales donde no exista transporte aéreo organizado. Esta exclusión también aplica para el transporte aéreo turístico con destino o procedencia al departamento de La Guajira y los municipios de Nuquí, en el departamento de Chocó, Mompox en el departamento de Bolívar, Tolú, en el departamento de Sucre, Miraflores en el departamento del Guaviare y Puerto Carreño en el departamento del Vichada.

Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencia de san Andrés y providencia. En la Intendencia Especial (Hoy Departamento) de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el análisis y proyección de trayectos nacionales contemplados por las unidades beneficiadas en la vigencia 2026, es de 158 rutas aéreas aproximadamente para cumplir con la necesidades de acuerdo a las misiones de trabajo dadas por las diferentes dependencias de las Unidades beneficiadas, teniendo en cuenta que el comportamiento de dicha proyección es relativo debido a influencias como el impacto de la economía frente al ajuste de bienes y servicios para la presente vigencia, la competencia de nuevas empresas que ingresan en el mercado colombiano, así como la volatilidad del precio del dólar y el galón de combustible; factores determinantes en los precios de los pasajes en Colombia.
Si bien es cierto, se proyecta una cantidad estimada de rutas a adquirir por las Unidades, es importante resaltar que durante el plazo de ejecución del contrato puede variar la necesidad de rutas aéreas. Se efectúa la salvedad que las unidades pueden hacer uso en casos requeridos del total de rutas que se registren en el proceso contractual, es decir no únicamente las enmarcadas en forma individual en la estructuración de cada unidad. (según aplique)
PRÁGRAFO SEGUNDO: Los precios aquí contemplados se entienden FIRMES Y FIJOS y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios.
PARÁGRAFO TERCERO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN – PLAZO: El plazo de ejecución será **hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: Los bienes y/o servicios objeto del proceso de contratación serán entregados en:

UNIDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA	CIUDAD DE ENTREGA	UNIDAD CENTRALIZADORA	SOCIEDAD	CENTRO DE COSTO
CENAC CONVENIOS	CALLE 24C NO. 43A -23 BARRIO QUINTA PAREDES	BOGOTÁ D.C	CENAC CONVENIOS	3037	3QC200060
DIV 2	ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BASPC5 - AVENIDA QUEBRADA SECA N° 33A-207 (CANTÓN MILITAR PALONEGRO).	BUCARAMANGA - SANTANDER	BASPC 05	3011	3N2H033001
DIV 6	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS OFICINA DE PLANEAMIENTO LOGÍSTICO SEXTA DIVISIÓN UBICADO EN EL BARRIO EL CENTRO CALLE 16 No. 16-00	FLORENCIA - CAQUETÁ	BASPC 12	3077	3077011561
DIV 7	ALMACÉN DE TRANSPORTES DEL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°04 "CACIQUE YARIGUIES" UBICADO EN LA CRA. 76 #50-175, BARRIO LAURELES - ESTADIO, MEDELLÍN, ANTIOQUIA.	MEDELLÍN, ANTIOQUIA	BASPC04	3008	3M2H00001

CLÁUSULA QUINTA - **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: El CONTRATANTE, se compromete a cancelar el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción total de los servicios y/o bienes que serán abonados a la cuenta de **AHORROS No. 108900340978** del **Banco Davivienda** a favor de **LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS - con NIT 900.582.854-4**y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

- Recepción a satisfacción de la entrega de los bienes y/o servicios contratados por parte del MDN -EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CONVENIOS. Este requisito debe ser plasmado en un acta e Informe suscrito por el supervisor del contrato.
- Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del MDN-Ejercito Nacional –CENAC CONVENIOS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de compensación familiar.
- Debe anexar copia del RUT actualizado, donde se evidencia la obligación de facturar electrónicamente.
- Entrega de las facturas las cuales deben estar elaboradas conforme a la normatividad tributaria vigente; así mismo deben encontrarse discriminadas por unidad militar y convenio de colaboración de acuerdo a la recepción de los bienes adquiridos por cada unidad beneficiaria.
- Cada factura debe especificar el porcentaje (%) de IVA de cada ítem, así como los demás impuestos a que haya lugar.
- El contratista debe anexar a su factura el registro fotográfico de los bienes y/o servicios entregados a la unidad beneficiada.
- Para el proceso de emisión de factura se debe seguir el proceso siguiente:

1. Se debe realizar una factura proforma o borrador que se debe enviar para su verificación a través del correo cenaccon.facturacion@buzonejercito.mil.co. Donde el área de facturación observara si es el caso si hay correcciones o dará su aprobación para el envío a la plataforma Olimpia.
1. Una vez verificada por la CENAC la proforma o el borrador, elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. Adjunto:
   #$15-01-03-086;Contrato xx; cenaccon.facturacion@buzonejercito.mil.co. o#$
   En el campo contrato debe ir el numero de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, o licitación publica con el numero de convenio y unidad beneficiaria, ejemplo convenio 10 007 EPM BIRIF, sin ningún carácter especial.
4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-01-03-086; Contrato xx; cenacconvfacturacion@ejercito.mil.co#$
En el campo contrato debe ir el numero de orden de compra, contrato, aceptación de oferta, o licitación publica con el numero de convenio y unidad beneficiaria, ejemplo convenio 10 007 EPM BIRIF, sin ningún carácter especial.
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

PARAGRAFO 1. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

CLÁUSULA SEXTA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: el contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en las **OBLIGACIONES TECNICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEPTIMA- GARANTIAS: El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que el contratista debe otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS Nit. 900.973.540-5 garantía única dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

GARANTÍAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo, las prórrogas a que hubiera lugar y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, de las prórrogas que hubiere lugar y seis (6) meses más de acuerdo Art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración y tres (03) años más, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

PARAGRAFO 1: En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de La CENAC CONVENIOS
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que La CENAC CONVENIOS, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

27. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (CUANDO APLIQUE)
28. El contratista se obliga a cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST en el marco de la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST" y del Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

OBLIGACIONES TECNICAS ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

LOTE 2 PASAJES AÉREOS

PARTIDA FIJA CENAC CONVENIOS

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR
A-02-02-02-006-004			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS					$ 3.090.000,00
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	64241	PASAJE AÉREO RUTA BOGOTÁ – SANTA MARTA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
2	64241	PASAJE AÉREO RUTA SANTA MARTA - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
3	64241	PASAJE AÉREO RUTA BOGOTÁ - BUCARAMANGA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
4	64241	PASAJE AÉREO RUTA BUCARAMANGA - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
5	64241	PASAJE AÉREO RUTA BOGOTÁ - POPAYÁN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
6	64241	PASAJE AÉREO RUTA POPAYÁN - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
7	64241	PASAJE AÉREO RUTA BOGOTÁ - IBAGUÉ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
8	64241	PASAJE AÉREO RUTA IBAGUÉ - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
9	64241	PASAJE AÉREO RUTA BOGOTÁ - FLORENCIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
10	64241	PASAJE AÉREO RUTA FLORENCIA - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
11	64241	PASAJE AÉREO RUTA BOGOTÁ - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
12	64241	PASAJE AÉREO RUTA MEDELLÍN - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
13	64241	PASAJE AÉREO RUTA BOGOTÁ - YOPAL	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
14	64241	PASAJE AÉREO RUTA YOPAL - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243

CONVENIOS DE COLABORACIÓN

19-013 AES CHIVOR & CIA S.C.A. E.S.P – DIV 02

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR
A-02-02-02-006-004			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS					$ 8.857.000,00
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	64241	PASAJE AÉREO RUTA BUCARAMANGA - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
2	64241	PASAJE AÉREO RUTA BOGOTÁ - BUCARAMANGA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
3	64241	PASAJE AÉREO RUTA BUCARAMANGA - CÚCUTA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
4	64241	PASAJE AÉREO RUTA CÚCUTA - BUCARAMANGA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
5	64241	PASAJE AÉREO RUTA CÚCUTA - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
6	64241	PASAJE AÉREO RUTA BOGOTÁ - CÚCUTA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243

20-006 CEMEX COLOMBIA – DIV 06

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR
A-02-02-02-006-004			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS					$ 21.189.218,00
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	64241	PASAJE AEREO RUTA FLORENCIA - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
2	64241	PASAJE AEREO RUTA BOGOTÁ - FLORENCIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
3	64241	PASAJE AEREO RUTA FLORENCIA - BOGOTÁ - LETICIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
4	64241	PASAJE AEREO RUTA LETICIA - BOGOTÁ - FLORENCIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
5	64241	PASAJE AEREO RUTA FLORENCIA - LETICIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
6	64241	PASAJE AEREO RUTA LETICIA - FLORENCIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
7	64241	PASAJE AEREO RUTA BOGOTÁ- LETICIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
8	64241	PASAJE AEREO RUTA LETICIA - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
9	64241	PASAJE AEREO RUTA FLORENCIA - BOGOTÁ - VILLAVICENCIO	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
10	64241	PASAJE AEREO RUTA VILLAVICENCIO - BOGOTÁ - FLORENCIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
11	64241	PASAJE AEREO RUTA VILLAGARZÓN - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
12	64241	PASAJE AEREO RUTA BOGOTÁ- VILLAGARZÓN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR
A-02-02-02-006-004			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS					$ 21.189.218,00
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
13	64241	PASAJE AEREO RUTA PUERTO ASIS - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
14	64241	PASAJE AEREO RUTA BOGOTÁ – PUERTO ASIS	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
15	64241	PASAJE AEREO RUTA PUERTO ASIS – PUERTO LEGUIZAMO	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
16	64241	PASAJE AEREO RUTA PUERTO LEGUIZAMO – PUERTO ASIS	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
17	64241	PASAJE AEREO RUTA FLORENCIA - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
18	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - FLORENCIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
19	64241	PASAJE AEREO RUTA FLORENCIA - CALI	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
20	64241	PASAJE AEREO RUTA CALI - FLORENCIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
21	64241	PASAJE AEREO RUTA BOGOTÁ - CÚCUTA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
22	64241	PASAJE AEREO RUTA CÚCUTA-BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
23	64241	PASAJE AEREO RUTA NEIVA - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
24	64241	PASAJE AEREO RUTA BOGOTÁ - NEIVA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
25	64241	PASAJE AEREO RUTA FLORENCIA – ARARACUARA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
26	64241	PASAJE AEREO RUTA ARARACUARA – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
27	64241	PASAJE AEREO RUTA FLORENCIA – LA CHORRERA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
28	64241	PASAJE AEREO RUTA LA CHORRERA – FLORENCIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
29	64241	PASAJE AEREO RUTA FLORENCIA - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
30	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - FLORENCIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
31	64241	PASAJE AEREO RUTA SAN VICENTE DEL CAGUAN - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
32	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN – SAN VICENTE DEL CAGUAN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
33	64241	PASAJE AEREO RUTA SAN JOSE DEL GUAVIARE - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
34	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLIN - SAN JOSE DEL GUAVIARE	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
35	64241	PASAJE AEREO RUTA INIRIDA - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
36	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - INIRIDA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
37	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - VILLAVICENCIO	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
38	64241	PASAJE AEREO RUTA VILLAVICENCIO - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
39	64241	PASAJE AEREO RUTA YOPAL - MEDELLIN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR
A-02-02-02-006-004			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS					$ 21.189.218,00
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
40	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLIN - YOPAL	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
41	64241	PASAJE AEREO RUTA PUERTO CARREÑO - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
42	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN – PUERTO CARREÑO	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
43	64241	PASAJE AEREO RUTA ARAUCA - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
44	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - ARAUCA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
45	64241	PASAJE AEREO RUTA SARAVENA - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
46	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - SARAVENA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
47	64241	PASAJE AEREO RUTA TAME - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
48	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - TAME	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
49	64241	PASAJE AEREO RUTA BOGOTÁ - MONTERÍA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
50	64241	PASAJE AEREO RUTA MONTERÍA - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
51	64241	PASAJE AEREO RUTA MONTERÍA - PASTO	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
52	64241	PASAJE AEREO RUTA PASTO - MONTERÍA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
53	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - PEREIRA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
54	64241	PASAJE AEREO RUTA PEREIRA - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
55	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - QUIBDÓ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
56	64241	PASAJE AEREO RUTA QUIBDÓ - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
57	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
58	64241	PASAJE AEREO RUTA BARRANQUILLA - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
59	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
60	64241	PASAJE AEREO RUTA VALLEDUPAR - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
61	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - BUCARAMANGA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
62	64241	PASAJE AEREO RUTA BUCARAMANGA - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
63	64241	PASAJE AEREO RUTA RIOACHA - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
64	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - RIOACHA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
65	64241	PASAJE AEREO RUTA SANTA MARTA - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
66	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - SANTA MARTA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
67	64241	PASAJE AEREO RUTA CARTAGENA - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR
A-02-02-02-006-004			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS					$ 21.189.218,00
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
68	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - CARTAGENA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
69	64241	PASAJE AEREO RUTA SAN ANDRES ISLAS - MEDELLIN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
70	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLIN - SAN ANDRES ISLAS	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
71	64241	PASAJE AEREO RUTA BAHIA SOLANO - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
72	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN – BAHIA SOLANO	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
73	64241	PASAJE AEREO RUTA NUQUI - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
74	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN – NUQUI	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
75	64241	PASAJE AEREO RUTA BARRANCABERMEJA - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
76	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN – BARRANCABERMEJA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
77	64241	PASAJE AEREO RUTA IBAGUE - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
78	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - IBAGUE	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
79	64241	PASAJE AEREO RUTA NEIVA - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
80	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - NEIVA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
81	64241	PASAJE AEREO RUTA PITALITO - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
82	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - PITALITO	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
83	64241	PASAJE AEREO RUTA MANIZALES - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
84	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - MANIZALES	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
85	64241	PASAJE AEREO RUTA ARMENIA - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
86	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - ARMENIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
87	64241	PASAJE AEREO RUTA BUENAVENTURA - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
88	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - BUENAVENTURA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
89	64241	PASAJE AEREO RUTA POPAYAN - MEDELLIN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
90	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLIN - POPAYAN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
91	64241	PASAJE AEREO RUTA PASTO - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
92	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN – PASTO	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
93	64241	PASAJE AEREO RUTA IPIALES - MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
94	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - IPIALES	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
95	64241	PASAJE AEREO RUTA TUMACO - MEDELLIN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR
A-02-02-02-006-004			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS					$ 21.189.218,00
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
96	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLIN - TUMACO	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
97	64241	PASAJE AEREO RUTA VILLAGARZÓN - MEDELLIN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
98	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLIN - VILLAGARZÓN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
99	64241	PASAJE AEREO RUTA PUERTO ASIS - MEDELLIN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
100	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLIN – PUERTO ASIS	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
101	64241	PASAJE AEREO RUTA PUERTO LEGUIZAMO – MEDELLIN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
102	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLIN – PUERTO LEGUIZAMO	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
103	64241	PASAJE AEREO RUTA LETICIA - MEDELLIN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
104	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLIN - LETICIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
105	64241	PASAJE AEREO RUTA MITU - MEDELLIN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
106	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLIN - MITU	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243

20-021 URRA – DIV 07

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR
A-02-02-02-006-004			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS					$ 2.588.273,00
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
2	64241	PASAJE AEREO RUTA BOGOTÁ – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
3	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - CALI	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
4	64241	PASAJE AEREO RUTA CALI – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
5	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - RIOHACHA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
6	64241	PASAJE AEREO RUTA RIOHACHA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
7	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
8	64241	PASAJE AEREO RUTA VALLEDUPAR – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
9	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - MONTERÍA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
10	64241	PASAJE AEREO RUTA MONTERÍA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
11	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - QUIBDÓ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
12	64241	PASAJE AEREO RUTA QUIBDÓ – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
13	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - APARTADÓ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR
A-02-02-02-006-004			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS					$ 2.588.273,00
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
14	64241	PASAJE AEREO RUTA APARTADÓ – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
15	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
16	64241	PASAJE AEREO RUTA BARRANQUILLA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
17	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - ARMENIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
18	64241	PASAJE AEREO RUTA ARMENIA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
19	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - BUCARAMANGA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
20	64241	PASAJE AEREO RUTA BUCARAMANGA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
21	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - CÚCUTA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
22	64241	PASAJE AEREO RUTA CÚCUTA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
23	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - CARTAGENA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
24	64241	PASAJE AEREO RUTA CARTAGENA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
25	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - LETICIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
26	64241	PASAJE AEREO RUTA LETICIA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
27	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - PEREIRA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
28	64241	PASAJE AEREO RUTA PEREIRA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
29	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - YOPAL	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
30	64241	PASAJE AEREO RUTA YOPAL – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
31	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - CAUCASIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
32	64241	PASAJE AEREO RUTA CAUCASIA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243

21-022 EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN - DIV 07

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR
A-02-02-02-006-004			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS					$ 25.585.447,00
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - BOGOTÁ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
2	64241	PASAJE AEREO RUTA BOGOTÁ – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
3	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - CALI	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
4	64241	PASAJE AEREO RUTA CALI – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
5	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - RIOHACHA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
6	64241	PASAJE AEREO RUTA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA					VALOR
A-02-02-02-006-004			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS					$ 25.585.447,00
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS	NECESIDAD	UNSPSC	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
		RIOHACHA – MEDELLÍN						
7	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - VALLEDUPAR	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
8	64241	PASAJE AEREO RUTA VALLEDUPAR – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
9	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - MONTERÍA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
10	64241	PASAJE AEREO RUTA MONTERÍA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
11	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - QUIBDÓ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
12	64241	PASAJE AEREO RUTA QUIBDÓ – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
13	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - APARTADÓ	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
14	64241	PASAJE AEREO RUTA APARTADÓ – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
15	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - BARRANQUILLA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
16	64241	PASAJE AEREO RUTA BARRANQUILLA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
17	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - ARMENIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
18	64241	PASAJE AEREO RUTA ARMENIA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
19	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - BUCARAMANGA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
20	64241	PASAJE AEREO RUTA BUCARAMANGA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
21	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - CÚCUTA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
22	64241	PASAJE AEREO RUTA CÚCUTA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
23	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - CARTAGENA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
24	64241	PASAJE AEREO RUTA CARTAGENA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
25	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - LETICIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
26	64241	PASAJE AEREO RUTA LETICIA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
27	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - PEREIRA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
28	64241	PASAJE AEREO RUTA PEREIRA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
29	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - YOPAL	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
30	64241	PASAJE AEREO RUTA YOPAL – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
31	64241	PASAJE AEREO RUTA MEDELLÍN - CAUCASIA	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243
32	64241	PASAJE AEREO RUTA CAUCASIA – MEDELLÍN	SERVICIO	0	1	78111502	N/A	9140-70-0002243

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El contratista llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado para cada Unidad, En el caso de que el presupuesto sea agotado, el Proveedor debe interrumpir el suministro de Tiquetes aéreos e informar al supervisor del contrato.
2. El contratista debe certificar por escrito el compromiso de suministrar los pasajes aéreos nacionales en todos los destinos requeridos en el proceso.
3. El contratista debe informar por escrito con nombre, apellidos, documento de identidad y número de celular del funcionario asignado exclusivamente para la adquisición de pasajes aéreos y atender el servicio de reservas, expedición y entrega de pasajes aéreos Nacionales y/o cualquier consulta acerca del tema.
4. El contratista se debe certificar por escrito comprometiéndose a situar los tiquetes aéreos en el lugar que indique el supervisor o delegado de la unidad que esté solicitando el tiquete, cuando la Entidad requiera que se sitúen tiquetes en cualquier ciudad del país, el proponente procederá a situarlos a través de los sistemas electrónicos, los cuales podrán ser reclamados por los funcionarios de las unidades en las oficinas principales en los lugares que ellas tengan establecimientos en el terminal. Del situado de tiquetes se informará inmediatamente al contratista por medio de comunicación más ágil que señale el oferente en su propuesta para la confirmación y la ubicación del tiquete seleccionado.
5. El contratista debe certificar por escrito el compromiso de atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos otorgando los nuevos tiquetes dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato.
6. El contratista deberá certificar por escrito y acreditar mediante soportes documentales que la expedición de pasajes aéreos será realizada a través de una empresa de transporte aéreo debidamente **autorizada y certificada por la** Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, para la prestación del servicio público de transporte aéreo en Colombia, cumpliendo con la normatividad vigente aplicable, en especial lo dispuesto en la Ley 336 de 1996, el Código de Comercio de Colombia y los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) expedidos por la Aeronáutica Civil, así como las demás disposiciones que regulen la operación del transporte aéreo de pasajeros en el territorio nacional.
7. El contratista deberá certificar por escrito, que cuenta con la expedición de tiquetes aéreos con fecha abierta, tiquete con pago revertido comprado en la ciudad y reclamado y utilizado en otra ciudad a nivel nacional, tiquete con fecha y hora de regreso confirmado.
8. El contratista deberá certificar por escrito a la CENAC CONVENIOS, que tiene disponibilidad de expedición y entrega de tiquetes y reservas las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
9. El contratista deberá informar por escrito el número de la línea celular para la atención exclusiva de cada una de las unidades beneficiadas las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el tiempo de ejecución del contrato y una línea alterna de un funcionario asignado para la atención de las unidades en caso de no lograr establecer comunicación con la línea principal.
10. El contratista debe certificar por escrito que cuenta con los permisos de funcionamiento expedido por la autoridad competente.
11. EL contratista deberá garantizar y sostener los precios ofertados a la Entidad durante la ejecución del contrato para todos los destinos.
12. El contratista mediante carta de compromiso debe garantizar que los pasajes o tiquetes aéreos sean expedidos con los seguros de viaje que estén establecidos por la Ley

CLÁUSULA NOVENA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

CLÁUSULA DECIMA- SUPERVISOR(ES): El(os) supervisor(es) del presente contrato será el(a) señor(a), debidamente nombrado(a) por el Ordenador del Gasto mediante resolución de nombramiento y notificados respectivamente, quienes tendrá(n) el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del CONTRATANTE un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el CONTRATANTEL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el CONTRATANTE o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. CONTRATANTE ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá además de las indicas en la Resolución de delegación y la resolución 4130 del 16 de junio de 2022 las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el CONTRATANTE considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. (Cuando Aplique)
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del CONTRATANTE la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo total de los los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario al Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con la CONTRATANTE todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega del servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el

cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los los bienes y/o servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución de los los bienes y/o servicios, por no cumplir con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para hacer los descuentos correspondientes.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO- EXTENSIÓN PARA LA DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del CONTRATANTE, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO-DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el CONTRATANTE podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y el cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, CONTRATANTE, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de lo convenido en la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el CONTRATANTE, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA- PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No. 4130 de 2022 "Manual de Contratación y de convenios" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía, para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
5. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el CONTRATANTE estipule disposición en contrario.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1993, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o correo electrónico, así: las que deba realizar la CENAC CONVENIOS, se remitirán a LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS – identificada con Nit: 900582854 4 con domicilio en la Calle 24 D 82 50 Bogotá D.C. Celular: 3046323743 teléfono: 3001854584 Email: logisticaygestiondenegocios@gmail.com **PARÁGRAFO:** El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el presente contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: el objeto del contrato se ejecutará con total autonomía técnica y administrativa, sin subordinación con respecto a la CENAC CCONVENIOS. Entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado (ofertado y contratado) por el contratista y la CENAC CCONVENIOS, para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, estarán a cargo del contratista de manera exclusiva, el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente. El Contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía No. **013-MC CENACCONVENIOS-2026** sus anexos y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos el presente clausulado de contrato y/o aceptación de oferta **014-MC-CENACCONVENIOS-2026**, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea notificado electrónicamente al contratista se procederá al registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior, se firma electrónicamente mediante plataforma transaccional SECOP II y en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo del 2026

POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel **CARLOS ORLANDO PALOMINO LÓPEZ**
Director Central Administrativa y Contable Especializada Convenios y Ordenador del Gasto
Competente Contractual

POR EL CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SILVIA PATRICIA GOMEZ UZCATEGUI

C.C. No. 1127359226
Representante legal
LOGISTICA Y GESTION DE NEGOCIOS SAS
NIT: 900582854 4

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Elaboro: PS. ANGELA MARCELA CUESTAS IDROBO
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Vo.Bo. PS. SANDRA MILENA RUGE CALVO
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Vo. Bo. CT. JOHN JAIRO HERNÁNDEZ VARGAS
Jefe de Contratación de la CENAC Convenios

Calle 24 C No.43 A 23 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C.
cenaccon@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

SC6310-1